



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

249-17

ORDENANZA N° 034 -2017-MPC

Cañete, 12 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de octubre de 2017, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades; el Informe N° 1377 -2017-GDSYH-MPC, sobre Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente -COMUDENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27337 - Código del Niño y Adolescente, estipula que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el Art. 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, en materia de servicios sociales locales, indica que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Art. 84°, numeral 1.2) de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derecho de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humano en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad";

Que, mediante Informe N° 1377-2017-GDSYH-MPC de fecha 15 de setiembre de 2017, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas- Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), remite la propuesta del reglamento y ordenanza de creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente -COMUNEDA, emitido por la Oficina de la DEMUNA;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 034 -2017-MPC

Que, tomando en consideración que el objetivo del Comité Municipal por los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Provincial y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de la provincia de Cañete, resulta atendible viabilizar lo solicitado;

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme a lo señalado en el Art. 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 388-2017-GAJ-MPC de fecha 26 de setiembre de 2017, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que: 1) Que es procedente viabilizar la remisión del proyecto propuesto de creación del COMUDENA al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y determinación de aprobación, mediante ordenanza municipal derivándose previamente a la Comisión de Desarrollo Social para el dictamen correspondiente, 2) Que se faculte al señor Alcalde dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobatoria, y 3) Que, se encargue a la Secretaría General, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales respectivos.

Que, mediante Dictamen N° 010-2017-CDSYH-MPC de fecha 09 de octubre de 2017, la Comisión de Desarrollo Social y Humano por UNANIMIDAD sugiere APROBAR la propuesta de ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña, y del Adolescente (CODEMUNA) del distrito de San Vicente de Cañete; así como OTORGAR facultades al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobada.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 9°, numeral 8 de la citada Ley, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el Art. 9° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑAS Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA) DE SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Provincial de Cañete la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA).

ARTÍCULO 2°.- Crear a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 034 -2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Reglamento de Funciones del COMUDENA, que se adjunta como anexo y encárguese al señor Alcalde (o quien delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública e instalación.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el CODEMUNA, se orienta en apoyar y coordinar acciones que propicien:

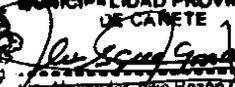
- a) El Análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en la provincia de Cañete.
- b) La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- c) La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- d) Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021.
- e) Diseñar e implementar el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la provincia.
- f) Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia de la provincia de Cañete, fortaleciendo el SNAIA.
- g) Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTESE, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE



Lic. Alexander Rino Bazán Guzmán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENA) DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE

**TÍTULO I
COMITÉ MULTISECTORIAL**

Artículo 1°.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente - COMUDENA del distrito de San Vicente de Cañete, es un órgano de coordinación y gestión interinstitucional en niñez y adolescencia; que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito.

Artículo 2°.- Objeto

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC) y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete.

Artículo 2°.- Funciones

El COMUDENA, tiene las siguientes funciones:

- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito.
- Proponer al gobierno local, políticas públicas a favor de la niñez, programas y proyectos.
- Difundir y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el distrito.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo 3°.- Tipo de COMUDENA:

- Distrital: San Vicente de Cañete.

**TÍTULO II
LOS INTEGRANTES**

Artículo 4°.- Son integrantes del COMUDENA:

- Alcalde o Gerente Municipal de la MPC (Presidente),
- Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC,
- Responsable de la DEMUNA (Secretaría Técnica),
- Responsable de la OMAPED - Cañete,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- e) Representante de la UGEL 08 -Cañete,
- f) Representante de la PNP,
- g) Representante del Ministerio Público,
- h) Representante del Poder Judicial,
- i) Representante de la Red de Salud Cañete - Yauyos,
- j) Representante de la Dirección Regional de Trabajo - Cañete,
- k) Representante del Centro de Emergencia Mujer,
- l) Representante de la COORDEMUNA-Cañete,
- m) Representante de Caritas Cañete-Yauyos,
- n) Representante del CCONNA - Cañete,
- o) Representante de los Comedores Populares de San Vicente de Cañete, y
- p) Representante de instituciones privadas.

Artículo 5°.- De la representación de las instituciones participantes:

Son designados mediante documento dirigido al Presidente del COMUDENA:

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- c) Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENA, de acuerdo a su estatuto.
- d) Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- e) La designación de los representantes se harán de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENA.
- f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual preceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

TÍTULO III INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 6°.- De las Instancias:

El COMUDENA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7°.- La Asamblea General:

Desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- a) Presidida por el Alcalde o Gerente Municipal de la MPC.
- b) Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- c) El quórum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8°.- De las funciones de la Asamblea:

- a) Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENA.
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- c) Evalúa el Informe Anual de la Junta Directiva.
- d) Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- e) Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 9°.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva, es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 11.- Integrantes de la Junta Directiva

Integran la Junta Directiva:

- a) El Alcalde o el Gerente General de MPC o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) El Gerente de Desarrollo Social o Humano de la MPC o su representante
- c) Responsable de DEMUNA, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- d) Delegados elegidos por la Asamblea General.

Artículo 12.- De la elección de los delegados:

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del Plan local
- e) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENA, Asamblea General y Junta Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 14.- Funciones de la Secretaría General:

- Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las extraordinarias a las Sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niña y adolescente.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENA.
- Coordinar al interior de la Municipalidad Provincial de Cañete, la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- Realizar las Actas y llevar un registro de actas de las sesiones.

Artículo 15.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.